



Resolución Subgerencial N° 013 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 28 MAR 2019

VISTO: el INFORME N° 115-2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 26 de marzo solicita la extinción de afectación en uso de rodillo Ingersol INFORME N° 103-2019 – SPSP/OSEM/HAAQ, de fecha 18 de Marzo del 2019 solicita transferencia de maquinaria del Rodillo liso ingersol registro 021, Acta de Entrega de la Maquinaria Pesada de fecha 13 de diciembre del 2017, Rodillo no figura en la entrega, Acta de entrega de Maquinaria Pesada A la Municipalidad Provincial de Ica 21 de marzo del 2018, OFICIO N° 099-2019-AMPI, de fecha 22 de febrero del 2019, solicita transferencia de maquinaria pesada, INFORME N° 017-2019-RHH-PA-SGCPM-GA-MPI de fecha 24 de enero del 2019, evaluación de maquinaria del gore-ica, INFORME N° 010-2019-RHN-PA-SCPGM-GA-MPI, de fecha 21 enero del 2019, información de maquinarias, OFICIO N° 001-2019 GORE-ICA-SPSG/OSEM/HAAQ, de fecha 16 de enero del 2019, estado situacional de maquinaria, RSOLUCION SUBGERENCIAL N° 057-2017-GORE-ICA/SABA, de fecha 30 noviembre del 2017 afectación en uso

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "por la cesión en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la cesión en uso se extingue por las siguientes causales: i) cumplimiento del plazo, ii) renuncia a la cesión en uso, iii) destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) consolidación del derecho de propiedad del bien; v) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) extinción de la entidad cesionaria, y vii) ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la directiva N° 001-2015/SBN "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado por resolución N° 046 -2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de la extinción de cesión en uso, considerando, en el numeral 6.4.1.6. Resolución de extinción de cesión en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, indicando la causal y notificara a la entidad afectaria para la devolución del bien, la que se ejecutara mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

Que con informe N° 115-2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 26 de marzo del 2019, el Señor, Henry Albert Apolaya Quintanilla – coordinador del osem, informa se proceda con la extinción de afectación en uso, documento dirigido al sub gerente de patrimonio y servicios generales, informando que no procede la transferencia de las maquinarias, por mantenerlas inoperativas, otorgado por RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 057-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 30 de noviembre del 2017 por el periodo de un (01) año a favor de la Municipalidad Provincial de Ica. se recomienda extinguir dicha cesión en uso por las causales siguientes, numeral 6.4.1.5, inciso a) cumplimiento del plazo e) incumplimiento variación de su finalidad o cese, según la directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la unidad de servicio Mecánico otorgándole un plazo de 5 días calendarios

Que, en este contexto, y estando al informe de la oficina de servicio equipo mecánico del gobierno regional de Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" sub numeral 6.4.1.5 literal a) "cumplimiento de plazo





En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de subgerente de patrimonio y servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

Sin embargo, conforme se advierte del citado informe emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM), el bien descrito no ha sido devuelto a la fecha al Gobierno Regional de Ica; situación que permite colegir que la Municipalidad Provincial de Ica y el personal de la OSEM no concreto oportunamente las acciones necesarias para la devolución del bien en cuestión al cumplimiento del plazo de la cesión en uso, configurándose así las causales de extinción señaladas en los incisos a) cumplimiento del plazo e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, según la Directiva N° 001-2015-SBN, de procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales de fecha de 03 de julio de 2015

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de cesión en uso del bien señalado.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción de la Afectación en uso del Rodillo Liso VAP marca INGERSOLL RAND modelo SD-100 chasis 8919SAC motor 4482487 registro 021 año 1993, encontrándose inoperativo de propiedad del Gobierno regional Ica, otorgado con RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 057-2017-GORE ICA/SABA de fecha 30 noviembre del 2018 a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, se Extingue la Afectación en Uso por las causales establecidas en los literales a) cumplimiento de plazo e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, donde está establecido en el sub numeral 6.4.1.5. De la Directiva N° 001-2015/SBN "procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Ica, que en el plazo de cinco (05) días calendarios DEVUELVA la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de servicio de equipo mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Ica, sub gerencia de contabilidad, a la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. RICHARD HUMBERTO WENDOZA CABRERA
SUBGERENTE (a)